

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, nueve de abril de dos mil veintiuno.

Rdo. N° 2017-00077

Int. 441.

Como quiera que por un error involuntario del despacho, no se había dado respuesta a la solicitud de embargo de remanentes remitida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de la Ciudad de Armenia-Quindío, se dispone librar oficio al referido despacho, indicándole que la medida solicitada mediante oficio N° 4036 del cuatro (04) de septiembre del año 2017 (Ver flio. 173), librado dentro del proceso radicado 2017-00171, promovido por EDISON ROMERO HERRERA en contra de JOANNI BUENO AGUDELO, **SURTE EFECTOS LEGALES**, dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por el señor EDISON ROMERO HERRERA, en contra del común demandado JOANNI BUENO AGUDELO, habida cuenta que, dentro de la actuación, NO EXISTE medida similar con anterioridad.

Igualmente, líbrese oficio al Juzgado Noveno Civil Municipal de la ciudad de Armenia-Quindío, indicándole que la medida solicitada mediante oficio N° 470 del dieciocho (18) de marzo del año 2021, librado dentro del proceso radicado 2017-00555 promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA COFINCAFE en contra de JOANNI BUENO AGUDELO, **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por el señor EDISON ROMERO HERRERA, en contra del común demandado JOANNI BUENO AGUDELO, habida cuenta que dentro de la actuación, EXISTE medida similar con anterioridad.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

**GERMAN DUQUE NARANJO**

Clg



*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCA QUINDIO*

**Firmado Por:**

**GERMAN DUQUE NARANJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb9ac05ca46e471962eb3d50b6b760a8dde77e16d95bfb7d1e2f93a4afe76db**  
Documento generado en 09/04/2021 09:46:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**